



## HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Justicia** le fue turnado el oficio signado por el **C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual presenta para su ratificación la designación de la **C. Maestra Sonia Yadira de la Garza** como Fiscal General del Estado, ante esta LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 82, fracción III inciso b) y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango; además de señalar que cumple con el perfil indicado por el artículo 104 de la citada Constitución Política Local; por lo que en tal virtud nos permitimos someter a la atención del Pleno Legislativo el siguiente Acuerdo con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El artículo 102 de la Constitución local, establece textualmente que:

*“Al ministerio público le corresponde investigar los delitos del orden común; ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad y de la acción penal ante los tribunales. El ejercicio de las funciones del ministerio público estará a cargo de un Fiscal General del Estado, quien se auxiliará de una policía encargada de la investigación de los delitos, la que estará bajo su mando inmediato y directo, así como de los demás cuerpos de seguridad pública y privada, en los términos de las leyes.*



*Las funciones de procuración de justicia que se realicen en el Estado, se harán con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos”.*

Por su parte, los artículos 82 fracción III inciso b) y fracción V inciso b) y artículo 103 de la multicitada Constitución, estipulan que el Fiscal General será designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado con la ratificación del Congreso del Estado por la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior, resulta de trascendental importancia para el Estado, dada la importancia de la función del Ministerio Público, la verificación de los requisitos que debe cumplir quien sea designado por el titular del Poder Ejecutivo, para en su caso acordar o no su ratificación.

En tal sentido, el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que:

*“Para ser Fiscal General del Estado se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.*
- II. Ser mayor de treinta y cinco años de edad.*
- III. Poseer el día de su nombramiento Título Profesional de Licenciado en Derecho y contar con experiencia en materia penal de por lo menos cinco años.*
- IV. No haber sido condenado por delito doloso”.*

Por lo que con el objeto de realizar la citada verificación de manera objetiva y para efectos prácticos, se inserta el siguiente cuadro, con la justificación de acreditación o no contenida en el expediente remitido por el Gobernador del Estado:



<b>REQUISITO</b>	<b>ACREDITADO CON:</b>
I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.	Acta de nacimiento, señalando como lugar de nacimiento en el municipio de Durango del Estado de Durango México.
II. Ser mayor de treinta y cinco años de edad.	Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, donde consta que nació el día 19 de noviembre de 1974.
III. Poseer el día de su nombramiento Título Profesional de Licenciado en Derecho y contar con experiencia en materia penal de por lo menos cinco años.	Presenta título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango de fecha 23 de marzo del 2000; Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho número 3384590 expedida en fecha 29 de junio de 2001; además de cédula profesional de Maestría en Ciencias Penales con Especialidad en Ciencia Jurídico Penal número 5242520 expedida en fecha 15 de agosto de 2007, ambas expedidas por la Secretaría de Educación Pública.
IV. No haber sido condenado por delito doloso.	Constancia expedida por la Dirección de Archivo del Poder Judicial del Estado de Durango, mediante oficio número 37066, en la cual se señala que NO SE ENCONTRÓ ningún antecedente penal en contra de la Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso, profesionista propuesto para su ratificación.



**TERCERO.-** Con el propósito de robustecer la fundamentación y motivación del presente Acuerdo por parte de la Comisión Dictaminadora se da cuenta de la síntesis curricular (el cual obra en el expediente respectivo) de la **C. Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso.**

#### **FORMACIÓN ACADÉMICA (síntesis):**

- Licenciada en Derecho en la Universidad Juárez del Estado de Durango.
- Maestría en Derecho Penal, con Especialización en Ciencias Jurídico Penales, Instituto Nacional de Ciencias Penales.

#### **EXPERIENCIA LABORAL:**

- Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado 5° del ramo Penal en Durango (1998).
- Agente Investigador del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Averiguaciones Previas en el Estado de Durango, titular de la mesa número 21, especializada en delitos patrimoniales. (1999- 2001).
- Agente Investigador del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Averiguaciones Previas en el Estado de Durango, titular de la mesa número 27, especializada en delitos sexuales (2001)
- Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Secretaría Técnica del C. Sub. Procurador de Procedimientos Penales "B", en la Procuraduría General de la República (2001- 2002 Distrito Federal).
- Subdirectora de Registro en la Dirección General de Control y Registro de aseguramiento ministeriales en la PGR (2003, Distrito Federal).



- Agente del Ministerio Público de la Federación en la unidad especializada en investigación de delitos cometidos con servidores públicos y contra la administración de justicia, en la PGR. (2003-2004, Distrito Federal)
- Directora de área encargada de la Fiscalía de Delitos en la Unidad Especializada en investigación de delitos cometidos con servidores públicos y contra la administración de justicia, en la PGR. (2005-2006, Distrito Federal)
- Coordinadora de Asesores de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en delincuencia organizada en la PGR. (2010-2011, Distrito Federal)
- Fiscal General en el Estado de Durango (2011-2016)
- Directora de Despacho Jurídico de la Garza y asociados (2016 a la fecha).

#### Diplomas y Cursos:

- Curso de actualización “aspecto técnico legal y criminalística de Averiguación previa”, instituto de Capacitación y profesionalización de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.
- Formación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal.
- Curso sobre Reformas a la Constitución que modifica el procedimiento Penal, sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Primer coloquio Nacional sobre secuestro, prevención y efectos, Centro de Estudios en Procuración y Administración de Justicia A. C. y Orquesta Terra Comunicación S.A de C. V.
- Diplomado en Juicio de Amparo, Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2017
- Diplomado en Acceso a la Justicia en materia de Derechos Humanos, Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2018.



- Diplomado Justicia Constitucional, interpretación y aplicación de los Derechos Fundamentales, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UJED/ cuerpo académico consolidado “aspectos constitucionales del Estado Mexicano. 2020.

**Reconocimientos:**

- Reconocimiento a la integridad en el desempeño, Procuraduría General de Republica. 2004.
- Premio Estatal Hermila Galindo, como reconocimiento en el día Internacional de la Mujer, Gobierno del Estado de Durango 2013.

**CUARTO.-** Como fue señalado anteriormente, la revisión del expediente remitido por el Titular del Poder Ejecutivo es de alta importancia ya que en este caso, al tratarse de una ratificación se está ejerciendo una función de control sobre el órgano que designa, sobre todo teniendo en cuenta que la Constitución Política Federal señala que, las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos, de conformidad a lo establecido en la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, es importante destacar que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública precisa lo siguiente:

*Artículo 56.- Los integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño con la periodicidad y en los casos que establezca la normatividad aplicable.*



*Artículo 65.- Los aspirantes que ingresen a las Instituciones de Procuración de Justicia, deberán contar con el Certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por esta Ley.*

*Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en las Instituciones de Procuración de Justicia sin contar con el Certificado y registro vigentes.*

**QUINTO.-** De igual criterio, es el contenido de la fracción IX del artículo 116 del referido cuerpo de leyes ya citado, puesto que, ciertamente dicho numeral dispone la obligación de los Estados en garantizar que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Con tal fundamento las entidades federativas cuentan con libertad configurativa en lo que respecta al procedimiento para la ratificación del Fiscal General del Estado.

**SEXTO.-** El Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece, en lo que interesa, lo siguiente:

*“Artículo 82. El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes: (...)*

*III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:*

*a).....;*



***b) Ratificar al Fiscal General del Estado.***

.....

V. Otras facultades: (...)

***b) Ratificar al Fiscal General del Estado, al Secretario responsable del control interno del Ejecutivo del Estado y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes.***

.....

**SÉPTIMO.-** Dado lo anterior, queda de manifiesto que la **C. Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso**, cuenta con amplia formación profesional y gran experiencia en el tema de procuración de justicia, de derechos humanos y de derecho penal sustantivo y adjetivo, así como en el funcionamiento de la Fiscalía General del Estado.

Por lo que, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

### **DICTAMEN DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**





**ÚNICO.** - Se ratifica a la **C. Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso** como **Fiscal General del Estado**.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente **Acuerdo entrará en vigor** el día de su aprobación por el Pleno de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO. Comuníquese** el presente acuerdo al C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, para los efectos constitucionales y legales que correspondan.

**TERCERO. Comuníquese** el presente Acuerdo a la C. Mtra. Sonia Yadira de la Garza Fragoso, para los efectos constitucionales y legales que procedan.

**CUARTO. Publíquese** el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**



ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA A LA  
C. MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO  
COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**  
**VOCAL**

**DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO**  
**VOCAL**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**  
**VOCAL**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**  
**VOCAL**